

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 26 de marzo de 2026.

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/003/2026

La CNDH reitera su compromiso con el efectivo acceso a la justicia y la verdad en el caso Colosio, mediante la Recomendación 48VG/2021

A 32 años de los hechos, hace un llamado a las autoridades involucradas en la investigación del asesinato del excandidato presidencial, Luis Donaldo Colosio, para garantizar el efectivo acceso a la justicia y la verdad en favor del pueblo mexicano

Ante las constantes presiones dirigidas al gobierno de México para que se dé carpetazo al caso del asesinato del entonces candidato presidencial, Luis Donaldo Colosio Murrieta, mediante acciones de aparente “justicia”, incluso considerando otorgar el indulto al señor Mario Aburto Martínez, por parte del Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) resalta la importancia de agotar las investigaciones que planteó en su Recomendación 48VG/2021, privilegiando el derecho al acceso a la justicia de la víctima y su familia, así como el derecho a la verdad en favor del pueblo mexicano.

Esta Comisión Nacional advierte que optar por cualquier otro camino, incluido el indulto, significaría encubrir los hechos y la pérdida de una oportunidad única para acercarse a la verdad, por ello hace patente la exigencia de que las instancias encargadas de la procuración de justicia profundicen y determinen lo antes posible las indagatorias en torno a los hechos ocurridos el 23 de marzo de 1994, entre ellos, la participación de un agente del CISEN que se encuentra detenido desde el 9 de noviembre de 2025 y, desde luego, los actos de tortura acreditados en la Recomendación 48VG/2021, cometidos contra Mario Aburto Martínez y varios miembros de su familia, pues no se trata únicamente de resolver un caso individual, sino de sentar un precedente histórico que confronte la manipulación de las investigaciones oficiales que se realizaron en aquel tiempo, también acreditada en dicho instrumento recomendatorio y, lo más importante, que se reivindique el derecho del pueblo a conocer lo que verdaderamente ocurrió.

En el mismo sentido, conociendo la relevancia de la investidura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace un atento llamado a sus integrantes para que en el ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas que la rigen, se tome en consideración lo aquí asentado, con la finalidad de que puedan emitir una determinación orientada al esclarecimiento de los hechos y el efectivo acceso a la justicia.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Es de señalar que la propia víctima, Mario Aburto, durante el seguimiento de la Recomendación 48VG/2021, ha manifestado la necesidad de limpiar su nombre y recuperar su dignidad dentro del procedimiento jurisdiccional al que se enfrenta, con la finalidad de obtener la exigencia de justicia que por tantos años ha buscado, puesto que a pesar de acceder a beneficios preliberacionales a los que el propio procedimiento le otorga en este momento, no ha optado por ello, ni considerado un posible proceso de indulto, sin que ello signifique que, en cualquier momento pueda ejercer ese derecho. Su caso simboliza la resistencia frente a un sistema que, durante décadas, pretendió imponer su “verdad”. Por ello, optar por el camino del indulto, significaría exactamente lo mismo, y la pérdida de una oportunidad única para acercarse a la verdad.

Resulta preocupante que el cúmulo de violaciones a derechos humanos, sufridas por Mario Aburto y su familia, documentadas en la Recomendación 48VG/2021, hayan permanecido sin la debida atención durante un periodo prolongado, incluso en su momento por parte de esta Comisión Nacional; aunque es entendible por el tipo de régimen que se tenía. Por lo que hoy, en un contexto distinto al que prevalecía en 1994 e incluso en el año 2000, el ejercicio del derecho a la verdad se configura como un elemento fundamental no solamente para el esclarecimiento de los hechos, sino para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y combate la impunidad, pues coadyuva a la no repetición de dichos actos violatorios.

Se hace un respetuoso pero firme llamado a las autoridades penitenciarias, a efecto de evitar la revictimización que a diario sufre el señor Aburto dentro de CEFERESO en el que se encuentra privado de la libertad, para que se generen las condiciones necesarias para que tenga una estancia digna, en la que se proporcionen los servicios de salud y seguridad que requiere; pero más importante que eso, para que se cumpla con el punto recomendatorio dirigido al Órgano Administrativo Prevención y Reinserción Social que textualmente dice:

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido por la Constitución Federal y por la Ley Nacional de Ejecución de Penal, se lleve a cabo el inmediato traslado de V y sin dilación al Centro de Readaptación Social “El Hongo”, con residencia en Baja California y, se brinden las facilidades a sus familiares para que lleven a cabo las visitas correspondientes, remitiendo este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

A 32 años del asesinato de Luis Donaldo Colosio Murrieta, excandidato presidencial en 1994, el Estado mexicano continúa enfrentando no solo las consecuencias de dicho acontecimiento, sino también los desafíos asociados a la impunidad estructural que lo ha rodeado. En este contexto, el caso Mario Aburto Martínez constituye una de las secuelas relevantes, al evidenciar prácticas institucionales que, en su momento, comprometieron el acceso a la verdad y la justicia.

¡Defendemos al Pueblo!
